



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.Q.13.

4143

DR. EDUARDO MONTERO PROAÑO
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12.6011 de 19 de noviembre de 2012, se declaró inactivas a varias compañías, entre las que se encontró la compañía MULTIARGETY ASOCIADOS MULTISERVICIOS CIA. LTDA., por estar incurso en la disposición prevista en el artículo 359 de la Ley de Compañías;

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.13.1896 de 12 de abril de 2013, se declaró disueltas a varias compañías, entre las que se encuentra la compañía MULTIARGETY ASOCIADOS MULTISERVICIOS CIA. LTDA., por estar incurso en la disposición prevista en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE de conformidad con la certificación otorgada el 30 de julio de 2013 por el Registro de la Propiedad del Cantón Lago Agrio, la citada Resolución de Disolución No. SC.IJ.DJDL.Q.13.1896 de 12 de abril de 2013, no ha sido inscrita en dicho Registro;

QUE por oficio ingresado a esta Superintendencia el 6 de agosto de 2013, el señor Benigno Armando Vaca Ludeña, en calidad de Gerente General de la compañía MULTIARGETY ASOCIADOS MULTISERVICIOS CIA. LTDA., solicitó se deje sin efecto la inactividad y posterior disolución de su representada;

QUE de conformidad con la certificación otorgada por el Departamento de Registro de Sociedades de esta Superintendencia al 15 de agosto de 2013, la referida compañía ha cumplido con todas las obligaciones pendientes, solventando la causal de inactividad y posterior disolución; y,

EN uso de las facultades conferidas por la señora Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-Q-006 de 17 de enero de 2011 y Resolución No. SC.INAF.SAF.DNRH.CRH.Q.2013.170 de 14 de agosto de 2013,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las resoluciones No. SC.IJ.DJDL.Q.12.6011 de 19 de noviembre de 2012 y No. SC.IJ.DJDL.Q.13.1896 de 12 de abril de 2013, en lo que corresponde a la compañía MULTIARGETY ASOCIADOS MULTISERVICIOS CIA. LTDA., por haber saneado la causal de inactividad y posterior disolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, se notifique con esta Resolución al Representante Legal de la compañía, al Servicio de Rentas Internas, Instituto Nacional de Contratación Pública INCOP, Dirección Financiera de Rentas del Ilustre Municipio del Cantón Lago Agrio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

16 AGO. 2013


DR. EDUARDO MONTERO PROAÑO